República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-83915848-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-11236863- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1921-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/5 del documento Nº RE-2024-17419095-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **919/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 13:06:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 13:06:03 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2024 se reúnen Héctor Daer y Carlos West Ocampo, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA),** por una parte; y, por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe),** con el patrocinio letrado de los doctores Julián de Diego y Santiago Ignacio Lovage; Aldo Jait y Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente **EX2023-24089059-APN-DGD#MT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley Nº 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, **resultando actualizadas sólo las contenidas en el siguiente acuerdo**.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo y procurando la conciliación con carácter previo a la adopción de decisiones que pudiesen afectarlo.

1

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente

ACUERDO:

1) **Ámbito de Aplicación**: el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia establecida en el acuerdo del 20 de abril de 2023, esto es hasta el 31/03/2024.

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan la nueva escala salarial básica del CCT 42/89 a partir del 01/01/2024 y 01/02/2024.

CONVENIO COLECTIVO Nº 42	SALARIO BÁSICO 01/01/2024	SALARIO BÁSICO 01/02/2024
Personal con Título Universitario		
Categoría A	$ 976.317,97	$1.177.439,47
Categoría B	$ 924.015,23	$1.114.362,36
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios		
1) Operarios con título habilitante	$ 871.711,98	$ 1.051.284,65
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	$ 796.104,35	$ 960.101,84
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	$ 727.102,74	$ 876.885,91
4) Operarios calificados	$ 657.727,15	$ 793.218,95
5) Operarios semi-calificados	$ 595.326,86	$ 717.964,19
6) Operarios no calificados	$ 536.271,44	$ 646.743,35
7) Peón	$ 510.870,88	$ 616.110,28
Personal Administrativo.		
a)Auxiliar principal	$ 727.102,74	$ 876.885,91
b)Auxiliar de segunda	$ 657.727,15	$793.218,95
c)Auxiliar de tercera	$ 595.326,86	$ 717.964,19
d)Auxiliar de cuarta	$ 536.271,44	$ 646.743,35
e)Principiante de administración	$ 510.870,88	$ 616.110,28
f)Viajante propagandistas	$ 595.326,86	$ 717.964,19
g)Corredores	$ 657.727,15	$ 793.218,95

IF-2024-74264316-APN-DNC#MT
RE-2024-174196095-APN-DGD#MT

Las partes acuerdan que en el mes de marzo de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2023 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 3) precedente.

5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($98.464,90) a partir del 01/01/2024 y de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 118.748,67) a partir del 01/02/2024, de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 4.365,24) a partir del 01/01/2024; y de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.264,48) a partir del 01/02/2024. Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

7) **Sala Maternal:** las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON UN CENTAVO ($138.205,01) a partir del 01/01/2024 y de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 166.675,24) a partir del 01/02/2024 como nuevo valor del artículo 45 del CCT 42/89.

IF-2024-114264316-APN-DNC#MT
RE-2024-174196095-APN-DGD#MT

Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito del CCT 42/89.

8) **Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 29.723,38) y de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 35.846,40) a partir del 01/02/2024 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados".

9) **Ratificación**: las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de abril de 2023 en el expediente EX 2023-24089059-APN-DGD#MT.

10) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie, en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

IF-2024-11426431 6-APN-DNC#MT
RE-2024-174196 95-APN-DGD#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-114264316-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: Dispo 1921-24 Acu 919-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:21:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:21:26 -03:00